

ANEXO IV**Direcciones**

Austria: Bundesministerium für Unterricht und Kunst, Wissenschaft und Forschung, Dr. Ignaz Seipel-platz, 2-Viena.

Bélgica: Commissariat général aux Relations internationales de la Communauté française de Belgique (Wallonie-Bruxelles), Place Saintelette, 2, B-1080 Bruxelles.

Estados Unidos y Canadá: Consejería de Educación en Estados Unidos, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Francia: Centre International d'Etudes Pédagogiques, Department Echanges et Enseignement International, 1 avenue León Journault -92318 Sèvres (Francia).

Italia: Direzione Generali degli Scambi Culturali (Divisione 1). Ministero della Pubblica Istruzione, Via Hipólito Nievo, 35, 00153 Roma.

Nueva Zelanda: International Programmes, ILANZ, P.O. Box 10-298, Wellington, Nueva Zelanda.

Reino Unido: Education and Training Group, The British Council, 10 Spring Gardens, Londres SW1A 2BN.

República de Irlanda: Department of Education and Science, Cornamaddy, Post-Primary Teacher's Section, Language Assistants Programme, Athlone, Co. Westmeath.

República Federal de Alemania: Pädagogischer Austauschdienst, Lennestrasse, 6, postfach 2240, 53113 Bonn, 1.

ANEXO V**Retribuciones**

Austria: 882,10 euros mensuales.

Bélgica: 737,76 euros mensuales.

Francia: 908 euros brutos mensuales en Francia, 899,14 euros en Antillas-Guayana y 986,65 Euros en la Isla de Reunión.

Italia: 725 euros mensuales.

Nueva Zelanda: 18.600 dólares neozelandeses por la totalidad del curso académico.

Reino Unido: Una suma global del orden de 4.779 libras esterlinas (variable según las regiones) en asignaciones mensuales por la totalidad del curso académico.

República de Irlanda: 865 euros mensuales.

República Federal de Alemania: 700,47 euros mensuales.

Estados Unidos y Canadá: 1.000 dólares mensuales.

570

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la ampliación del crédito disponible para financiar las convocatorias de ayudas publicadas por Resolución de 26 de abril de 2007, para la realización de estudios de diseño y viabilidad y acciones complementarias y por Resolución de 24 de mayo de 2007, para la mejora de las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares y para el acceso a las mismas.

Examinado el expediente por el que se amplían los créditos afectos a las convocatorias de 26 de abril de 2007 y de 24 de mayo de 2007, y una vez obtenida financiación adicional y realizado el acto por el que se aprueba el gasto complementario en el que se declara la existencia de crédito disponible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se dispone la publicación de lo siguiente:

Dada la existencia de crédito disponible, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la cuantía destinada a la financiación de las convocatorias que se indican, ha resultado incrementada de la siguiente manera:

Para la convocatoria publicada por Resolución de 26 de abril de 2007 para la realización de estudios de diseño y viabilidad y acciones complementarias (BOE de 14 de mayo de 2007), se ha ampliado el crédito para subvenciones, en el presente ejercicio presupuestario, en 1.738.244 euros (un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros) y en 780.831 euros (setecientos ochenta mil ochocientos treinta euros) para el ejercicio presupuestario 2008. Así pues la cuantía máxima destinada a financiar la citada Convocatoria queda fijada en 3.738.244 euros (tres millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros) para el ejercicio 2007 y en 1.780.831 euros (un millón sete-

cientos ochenta mil ochocientos treinta y un euros) para el ejercicio 2008.

Para la Convocatoria publicada por Resolución de 24 de mayo de 2007 para la mejora de las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y para el acceso a las mismas (BOE de 12 de junio de 2007), se ha ampliado el crédito para subvenciones en el presente ejercicio presupuestario, en 1.067.914,75 euros (un millón sesenta y siete mil novecientos catorce euros y setenta y cinco céntimos) y en 140.406 euros (ciento cuarenta mil cuatrocientos seis euros) para el ejercicio presupuestario 2008. Así pues la cuantía máxima destinada a financiar la citada Convocatoria, en el ejercicio 2007, queda fijada para subvención en 4.067.914,75 euros (cuatro millones sesenta y siete mil novecientos catorce euros y setenta y cinco céntimos) para el ejercicio 2007 y en 1.140.406 euros (un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos seis euros) para el ejercicio 2008.

La presente publicación no supone la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes, ni la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

571

RESOLUCIÓN de 26 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 2 de abril de 2007, por la que se adjudican ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

Por Resolución de 31 de agosto de 2006 (BOE de 16 de septiembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del Estatuto del personal investigador, del Programa de Formación de Profesorado Universitario.

Por Resoluciones de 2 de abril de 2007 (BOE de 27 de abril) y de 9 de agosto de 2007 (BOE de 30 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se adjudicaron las ayudas de la anterior convocatoria, siendo denegadas o desestimadas las candidaturas no relacionadas en sus anexos.

El solicitante Roberto García Alonso recurrió en reposición la resolución de 2 de abril de 2007, al no estar conforme con la puntuaciones otorgadas y solicitando la revisión de las mismas. Examinadas de nuevo las puntuaciones se comprueba que existió un error en la ponderación de la nota media de su expediente académico, que debía ser de 2,38 puntos en vez de los 2,10 puntos inicialmente asignados. Con la nueva puntuación, la calificación total de la solicitud pasa a ser de 5,68 puntos, que supera la nota de corte establecida por la Comisión de Selección en el área científica Ciencias Sociales de 5,67 puntos.

Por lo anterior, de conformidad con el apartado II.4.1 de la convocatoria y la Orden de 14 de enero de 2005, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.-Conceder a don Roberto García Alonso la ayuda del programa nacional de la Formación de Profesorado Universitario con las siguientes características:

Referencia: AP2006-00624.

Organismo de adscripción: Universidad Autónoma de Madrid.

Fecha de inicio: 1 de enero de 2008.

Segundo.-La concesión de la ayuda se realiza con efectos de 1 de enero de 2008 y tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación anuales y del período que pueda descontarse por otras becas y ayudas homologables disfrutadas con anterioridad, todo ello de acuerdo con el apartado I.3.1 de la convocatoria.

Tercero.-Las dotaciones de la ayuda son las indicadas en la resolución de 25 de octubre de 2007 (BOE de 17 de noviembre), de convocatoria del programa para 2008.

Cuarto.-El gasto resultante de la concesión por importe estimado de 75.871,42 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado en los ejercicios y cuantías siguientes: ejercicio 2008 15.798,00 €, ejercicio 2009, 16.587,96 €, ejercicio 2010, por 21.742,73 y ejercicio 2011 por 21.742,73 €.

Las cuantías correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social son las establecidas en la Orden TAS/31/2007, de 16 de enero para el ejercicio 2007 y estarán sujetas a modificación en función de los tipos de cotización que se establezcan por la Seguridad Social para los ejercicios posteriores.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros quedará supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—La presente ayuda se concede con los derechos y obligaciones para sus beneficiarios previstos en la resolución de convocatoria de 25 de octubre de 2007.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

572

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifican los importes de la cuota empresarial a la Seguridad Social de los contratos formalizados a los beneficiarios de ayudas de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles.

En aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de las ayudas de la modalidad de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles que hayan podido acreditar ante el organismo receptor los requisitos requeridos han formalizado un contrato de investigación en los términos recogidos en el citado Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del RD 63/2006, el presupuesto del gasto correspondiente a dichos contratos se estimó aplicando una bonificación del 30 % en la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes durante los primeros 12 meses, cuota cuyo coste asume el Ministerio de Educación y Ciencia. Al respecto y ante diferentes dudas surgidas sobre la aplicación de esta bonificación, se ha efectuado la correspondiente consulta a la Tesorería de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal, emitiendo informe en el sentido de que dicha bonificación no es aplicable al personal investigador con título de doctor.

Por tanto, los importes de la cuota empresarial a la SS han de ser incrementados en los términos que se indican a continuación:

	Dotación mensual	Cuota empresarial mensual con bonificación	Cuota empresarial mensual a aplicar sin bonificación
Ejercicio 2007 ...	1.900,00 €	582,32 €	739,26 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

573

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se concede beca, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, destinada a la formación de Técnico de laboratorio.

Por Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 10 de septiembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 229, de 24 septiembre de 2007), se convocó una beca CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de Técnico de laboratorio.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1

del Estatuto del Organismo Autónomo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los efectos establecidos en su disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primera.—Adjudicar la beca y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titular: Alicia Ferri Corrales.

Suplente: Mateo Borsetti Borsetti.

Segunda.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

574

ORDEN TAS/2/2008, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.

La puesta en marcha del Programa Juventud en Acción durante 2007 ha sido como todo nuevo programa un desafío en diferentes aspectos, especialmente en la gestión del mismo. Con el objetivo de clarificar y agilizar esta gestión con esta modificación se pretende un mayor protagonismo de las Comunidades Autónomas en la selección de los proyectos que tienen lugar en su ámbito territorial, ampliando el número de «acciones» con capacidad de propuesta y por otro lado simplificar el procedimiento de evaluación para aquellos otros proyectos que quedan fuera de la citada capacidad de propuesta.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.*

La Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«2. Con referencia exclusiva a las acciones 1, 2 y 3, para la determinación de la capacidad de propuesta económica de cada Comunidad Autónoma se asignará una base común a todas las Comunidades Autónomas y se complementará, teniendo en cuenta lo siguiente:»

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo: